

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

Estudio comparativo de la estructura social de las comunidades castellanas en la primera transición al capitalismo.

Laura da Graca.

Cita:

Laura da Graca (2005). *Estudio comparativo de la estructura social de las comunidades castellanas en la primera transición al capitalismo. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/167>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Mesa temática: N° 18 “Perspectivas comparatistas en historia moderna y contemporánea. Estudios de casos y problemas de método”.

Título: Estudio comparativo de la estructura social de comunidades castellanas en la primera transición al capitalismo.

Autor: Lic. Laura da Graca

JTP Instituto de Historia Antigua y Medieval

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad de Buenos Aires

Dirección: Bogado 4565 depto. 2 (1183) Ciudad de Buenos Aires

Teléfono: 4864 6803

E-mail: ldagraca@netverk.com.ar

Este estudio tiene el objeto de comparar la existencia de procesos de diferenciación social y sus condiciones de posibilidad en distintas formas de señorío castellano durante el siglo XV.¹ Por diferenciación social se entiende, de acuerdo al criterio de Lenin, el conjunto de contradicciones internas del campesinado, es decir, el surgimiento de un sector de labradores enriquecidos que tiende a convertirse en capitalista a costa de otro sector que tiende a la pérdida de los medios de producción y que acabará vendiendo a los primeros su fuerza de trabajo; existe diferenciación social cuando la dinámica capitalista surge de los productores, lo cual presupone cierto grado de emancipación de restricciones feudales como condición de posibilidad, según la formulación de Lenin del llamado “capitalismo desde abajo”.²

Este criterio ha sido aplicado por los historiadores marxistas británicos a la primera fase de la transición en Inglaterra, donde se constata el crecimiento del campesino *yeoman* en un contexto de liberalización de restricciones

¹ El presente trabajo sintetiza problemas tratados en mi tesis de doctorado “Poder político y dinámica feudal. Procesos de diferenciación social en distintas formas de señorío”, la cual se encuentra actualmente en evaluación.

² LENIN, V. I.: *El desarrollo del capitalismo en Rusia*, Buenos Aires, 1969, y “El programa agrario de la socialdemocracia en la primera revolución rusa de 1905-1907”, *Obras Completas*, vol. 13, Buenos Aires, 1960.

feudales.³ En el caso de Castilla no se produce en el siglo XV una emancipación de la servidumbre. Sin embargo, ciertas formas de señorío resultan favorables al desarrollo de la diferenciación social, dependiendo de las modalidades específicas de coerción y gestión del señorío, cuyas particulares estructuras de clase condicionan la práctica campesina; se trata precisamente de establecer los mecanismos concretos por los que el poder político incide sobre la evolución de las comunidades. Estos mecanismos se descubren en el estudio empírico de la práctica social, y se valoran en el análisis comparativo.

La comparación no es una práctica difundida entre los historiadores de enfoque socioeconómico. Para el caso de la Edad Media castellana los estudios comparativos provienen de la historiografía positivista, que privilegia la comparación de normas; entre los historiadores no positivistas predominan los estudios monográficos centrados en un dominio o un concejo, los cuales no establecen comparaciones con otras formas sociales. El comparativismo en cambio ha tenido desarrollo fuera de la disciplina, en los modelos de la sociología histórica. Los grandes estudios comparativos de la sociología histórica comparten algunos rasgos que el historiador debe superar.

En algunos de esos estudios el método comparativo sirve para cuestionar la generalidad de un modelo, lo cual puede resultar fructífero cuando se trata de contrastar una teoría cuya validez depende de la observación de resultados uniformes; tal el caso de la explicación que atribuye el cambio a la demografía, desbaratada por Brenner en base a un principio comparativo básico (observación de tendencias demográficas iguales en x e y; resultados sociales distintos en x e y).⁴ En otros casos el método tiene un alcance más limitado, por ejemplo en el estudio de Byres sobre las vías de transición agraria, donde se comparan diversas regiones de Norteamérica para concluir que éstas informan más de una vía. Aquí el examen de otros casos y o z no aporta a la comprensión de x, cuya singularidad se establece en el contraste con un modelo previo (las vías transicionales de Lenin).⁵ El problema se relaciona con las variantes del método comparativo. Entre los muchos criterios

³ DOBB, M.: *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, Buenos Aires, 1975, cap. 2; HILTON, R.: *The decline of serfdom in medieval England*, Londres, 1969.

⁴ BRENNER, R.: "Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial", en T. H. ASTON y C. H. E. PHILPIN, eds.; *El debate Brenner*, Barcelona, 1988.

⁵ BYRES, T.: *Capitalism from above and capitalism from below*, London, 1996.

de clasificación posibles el más visible opone la comparación ordenada en base a casos de estudio a la que se realiza en base a variables. En los trabajos de la sociología histórica predomina la primera opción: se estudia un caso, luego otro, luego un tercero, y se exponen al final las diferencias. Esta tendencia puede obedecer a la identificación del ordenamiento por variables con estudios técnicos, aunque también se relaciona con la naturaleza de la evidencia empírica utilizada, consistente en fuentes secundarias o de segunda mano. Esta limitación de la sociología histórica enfrenta al comparativista con el problema de qué material seleccionar, cómo tratar la diversidad de interpretaciones, etc, lo que determina el método comparativo a seguir: el ordenamiento por variables exige descender a un nivel de especialización que no se condice con los requerimientos de síntesis de estos estudios, ni con las posibilidades de manipulación del sociólogo o el economista; es de notar que los estudios de la sociología histórica utilizan mayormente bibliografía general (historias nacionales, etc.), lo cual naturalmente conduce a ordenar la comparación en base a casos de estudio. La generalización que estos trabajos practican se presenta así como síntesis de estudios generales, lo que en muchos casos implica renunciar a conocer por las diferencias. Otros estudios de la sociología histórica, ordenados también por casos, practican sin embargo la comparación, como puede verse por ejemplo en la obra de Barrington Moore. Aquí el orden en que se presentan los casos es fundamental, ya que las conclusiones de un caso de estudio determinan las variables que se analizarán en el siguiente. Por ejemplo, se establece que la autonomía de la nobleza y la aniquilación del campesinado son factores cruciales para la evolución de Inglaterra hacia la democracia; el siguiente caso, Francia, tendrá como punto de partida evaluar si esos fenómenos se verifican, y en qué grado, con lo cual la especificidad del caso acabará estableciéndose en forma negativa (no hay cercamientos, no hay una nobleza de tipo burgués, etc.). La especificidad se resuelve, así, en referencia a otro caso que deviene típico-ideal.⁶ Este procedimiento anula la posibilidad de evaluar un desarrollo histórico particular, del cual podrían seguirse otros elementos de causalidad.

⁶ MOORE, B. Jr.: *Los orígenes sociales de la dictadura y de la democracia. El señor y el campesino en la formación del mundo moderno*, Barcelona, 1973.

La sociología histórica ha producido un estudio que, aunque cuestionable en muchos aspectos, puede ser interesante para el problema de cómo comparar. Se trata del modelo de Walter Runciman, diseñado para la comparación de la práctica social.⁷ Runciman adjudica la dinámica de las sociedades a la competencia por el poder, el cual divide en tres tipos: ideológico, económico y coercitivo. De la articulación particular entre estas formas de poder, o combinación de modos de producción, de persuasión y de coerción, se derivan diferentes “modos de distribución del poder”. Esta categoría de análisis puede resultar apropiada para el examen de sociedades precapitalistas, donde la economía no tiene aún una existencia independiente; la necesidad de un principio coactivo para la extracción del excedente y para la reproducción social requiere categorías que consideren el vínculo entre la dimensión política y la económica. (Estas consideraciones implican, asimismo, que las categorías de Runciman deben descartarse para la sociedad capitalista, que implica la separación de ambas esferas y su desigual jerarquía; el concepto de modo de distribución del poder colocaría en un mismo plano las relaciones sociales de producción y sus ocasionales formas políticas, por lo cual resulta claramente inapropiado.)

Para ordenar la comparación Runciman propone el concepto de *systact*, que daría cuenta de todo aquello que determine una cierta ubicación en la asignación de poder. Esto permite integrar en una única categoría de análisis diferentes determinaciones orgánicamente vinculadas, como las que concurren en aquellos sujetos sociales cuya situación tiene una base económica y jurídica. Esta ha sido una preocupación de Lukács, que ha planteado las limitaciones del concepto de clase en sociedades precapitalistas, y un problema considerado por Kuchenbuch y Michael, quienes sugieren el concepto de “clase estamental” para dar cuenta de la centralidad del elemento coercitivo en la extracción del excedente, de lo cual se sigue la necesidad de incorporar el status como un atributo de la clase.⁸ La noción de *systact* puede resultar una herramienta útil para el análisis de la estructura de clases, ya que

⁷ RUNCIMAN, W. G.: *A Treatise on Social Theory, II, Substantial Social Theory*, Cambridge, 1989.

⁸ LUKACS, G.: “Conciencia de clase”, en *Historia y conciencia de clase*, México, 1969; KUCHENBUCH, L. y MICHAEL, B.: “Estructura y dinámica del modo de producción ‘feudal’ en la Europa preindustrial”, *Studia Historica. Historia Medieval*, IV, 2, 1986.

permite sistematizar el tratamiento de fracciones de clase cuyos intereses y ubicación en la distribución del poder son específicos, como por ejemplo los distintos sectores de la clase dominante o la situación de aquellos que no siendo extractores de renta se encuentran exentos de las obligaciones del ban (hidalgos, caballeros villanos).

Para explicar de qué manera se manifiesta la competencia por el poder, o, en otras palabras, por qué una sociedad cambia en mayor grado que otra, Runciman utiliza el concepto de prácticas, en principio diferentes formas de comportamiento institucional. Las prácticas proporcionan a sus portadores ventajas en la competencia por el poder; el cambio social se produce mediante la selección competitiva de prácticas: son las prácticas aquello que “la selección natural selecciona”. La tarea del investigador sería la de identificar aquellas prácticas que sostienen o amenazan la distribución de poder existente; los protagonistas de las prácticas relevantes serían aquellos que representan una *systact* dominante o una emergente (por ejemplo el señor, el campesino enriquecido, etc.).

Las prácticas son el vehículo de la transformación, lo que provoca el cambio social, la unidad de selección, aunque tienen lugar bajo ciertas condiciones o en un “contexto institucional”. Este determina hasta qué punto una práctica será exitosa o incluso posible. El contexto institucional determina de qué manera los factores generales que operan sobre el proceso histórico han de afectar el modo de distribución del poder. Al determinar “presiones selectivas” y “oportunidades”, esto es, lo que amenaza el poder de una *systact* o le permite incrementarlo, el contexto institucional favorece ciertas prácticas sobre otras o las hace más relevantes para la transformación social.

El modo feudal de distribución del poder, ya no en los términos de Runciman sino repensando las categorías, podría considerarse equivalente al concepto de modo de producción feudal propuesto por Perry Anderson, donde la descentralización del poder político (la forma particular que asume la coerción) define su especificidad y da cuenta de una articulación entre la dimensión política y la económica, la cual no niega la jerarquía explicativa de las relaciones de producción, en tanto es la forma de explotación la que

determina la centralidad de los elementos políticos.⁹ En la medida en que la fragmentación política define el modo feudal, y el señorío es su expresión concreta, el diferente formato que presente el señorío expresará subtipos del modo en cuestión. Esos subtipos difieren entre sí por la forma particular en que se ejerce el poder político fragmentado, que en cada caso implica diferentes estructuras de clase. El criterio para establecer subtipos –a saber, las unidades del análisis comparativo– no se deriva de una serie de características comunes seleccionadas del fenómeno sino de la identificación de formas específicas e históricamente determinadas de ejercicio del poder. Los diferentes subtipos del modo feudal, o formas de señorío, son estructuras de gestión señorial que se identifican con situaciones reales y por lo tanto no anulan la variedad del fenómeno; en otras palabras, no pueden ser pensados como tipos ideales.

Se intenta entonces contrastar empíricamente las prácticas sociales que resultan relevantes para la descomposición o mantenimiento del modo feudal de producción. Conjuntamente con la comparación de prácticas se analizan las estructuras objetivas que las posibilitan, las cuales expresan subtipos del modo feudal, definidos por las estructuras específicas de coerción. Estas involucran diferentes fracciones de clase, a las cuales puede aplicarse la noción de *syntact* y de este modo sistematizar la comparación. De aquí resultan unidades de análisis coherentes, y especialmente apropiadas para una sociedad caracterizada por la fragmentación.

Se toman como unidades de comparación tres formas básicas de gestión señorial que pueden entenderse como modos de distribución del poder o subtipos del modo feudal de producción: el señorío concejil, el señorío solariego o no concejil y la behetría. La diferencia entre estas formas se encuentra en las estructuras de clase que constituyen en cada caso el sistema político que efectiviza la coerción. Mientras el señorío nobiliar o solariego presenta una estructura de clase plenamente señorial y personalista, sin incidencia de otras fuerzas políticas, en concejos existen otras instancias de mediación que conectan al señor con el productor directo tributario. Los concejos se definen como señoríos colectivos de la aristocracia villana sobre las aldeas del alfoz; la institución concejil, dominada por el sector específico de

⁹ ANDERSON, P.: *El Estado absolutista*, México, 1987, conclusiones.

caballeros villanos, aparece como instancia intermedia o subsistema entre el ámbito de aplicación de sus atribuciones jurisdiccionales y el poder superior, que impide la instrumentalización del concejo por parte de la elite urbana dirigente. La especificidad del sector de caballeros y de su funcionalidad en la gestión de los grandes concejos no tiene equivalente en el señorío nobiliar y de behetría, donde aun cuando existe proyección sobre espacios jurisdiccionales amplios los sistemas organizativos se inscriben en la lógica señorial (vasallática o clientelar) sin constituir subsistemas autónomos dominados por sectores sociales con intereses diferenciados. La especificidad de los caballeros villanos, a la vez, está dada por su origen campesino, que determina la proximidad social con los miembros de esa clase.

Constituyen rasgos esenciales de la behetría a) la presencia de numerosos señores (los diviseros o naturales) ejerciendo derechos sobre un mismo lugar de señorío, lo que determina una estructura con múltiples extractores de renta; b) la posibilidad, para los labradores, de elegir señor libremente o entre los miembros de un linaje y c) la presencia jurisdiccional del rey, que detenta en las behetrías la justicia superior. Esta concurrencia de fuerzas sociales expresa una estructura systáctica original, cuyo rasgo distintivo es la disputa continua entre fracciones de clase con intereses contradictorios, potenciada por la facultad de elección de señor que tienen los pobladores. Al igual que en el señorío solariego o no concejil, las estructuras organizativas de la behetría responden a la lógica señorial que controla a la población a través de sus agentes directos, generalmente hidalgos y escuderos adscriptos a los bandos en pugna.

Se comparará entonces la existencia y desarrollo de procesos de diferenciación social en las comunidades tributarias de estas tres formas de señorío, tomando para el señorío concejil el ejemplo de Avila, Zamora, Segovia y Piedrahíta; para la behetría, Becerril de Campos y otras behetrías aledañas, y para el señorío nobiliar documentación de la casa de Velasco y relevamientos generales. Por último, desde el punto de vista del método comparativo, se recurre al contraste por variables antes que a la yuxtaposición sucesiva de casos. Esas variables no provienen de la sublimación de un caso de estudio, como suele ocurrir en los grandes estudios comparativos, sino del examen de

las elaboraciones clásicas sobre la diferenciación social, propuestas por Lenin y el marxismo británico.

Comenzamos entonces por la renta. Respecto a su composición pueden apuntarse algunas notas generales. El ámbito de señorío nobiliar se caracteriza por la importancia relativa de la explotación directa; por la generalización del sistema de arriendo; por el predominio de la renta en especie; por la vigencia de prestaciones de trabajo. Ninguno de estos caracteres puede aplicarse al área de concejos, donde predomina el tributo en dinero y no se registran servicios en trabajo. El predominio de la renta en dinero y la ausencia de rentas territoriales implican en principio mayores posibilidades de actuación para los tributarios, en tanto éstos pueden decidir su dedicación productiva. En behetrías el aspecto más saliente del sistema tributario es el predominio de tributos de hospitalidad y obligaciones afines y el alto grado de arbitrariedad en la imposición de rentas, que se deriva del fuerte nivel de conflictividad y violencia que implica el carácter mutable de esta forma señorial.

Más importantes que la composición de la renta, sin embargo, son los sistemas de reparto del tributo, que permiten una aproximación a la tasa de renta. Es sabido que hacia el siglo XV las comunidades se encuentran estratificadas. Esto tiene un reflejo en el establecimiento de cuantías (una estimación del nivel de fortuna de cada contribuyente), por lo cual cada tributario paga, en principio, de acuerdo a lo que tiene. Este principio se encuentra firmemente establecido en concejos desde el siglo XIII,¹⁰ mientras en behetrías y en el ámbito de señorío predominan tributos uniformes o individuales hasta el siglo XIV, lo que puede interpretarse como el reflejo de una sociedad poco estratificada.¹¹ En el siglo XV el reparto por cuantías se generaliza. Sin embargo, los sistemas de reparto varían según la forma de señorío. Mientras en behetrías y señorío predominan los sistemas de reparto proporcionales a la cuantía, en concejos se institucionaliza el sistema de reparto por cáñamas o tramos de riqueza. Este sistema establece un máximo imponible más allá del cual el tributo no varía; de esta manera los más ricos del padrón realizan una ventaja diferencial. De acuerdo a la información de

¹⁰ ASENJO GONZALEZ, M.: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medioevo*, Segovia, 1986, p. 468.

¹¹ MARTINEZ DIEZ, S. I.: *Libro Becerro de las Behetrías*, 2 vols., León, 1981, passim.

concejos donde rige este sistema, los mayores tributarios eximían de tributos hasta un 80% de sus bienes.¹² El sistema proporciona así un mecanismo de enriquecimiento, en tanto implica una importante reducción de la tasa de renta y mayor disponibilidad del excedente para los tributarios situados en la escala superior del padrón. El reparto por cáñamas actúa además sobre las posibilidades de acumulación ya que estimula la ampliación de la tenencia por parte del pechero rico, por cuanto las nuevas tierras que éste adquiera quedarán exentas de renta. Al respecto se ha comprobado que los mayores pecheros de concejos ampliaban la tenencia a través de la compra de tierras a otros campesinos, llegando incluso a monopolizar ese mercado.¹³

Otro contraste entre los sistemas de reparto de las distintas formas de señorío es el desigual criterio respecto a la exención por pobreza. En concejos existe un grupo de personas que no alcanzan la cuantía mínima imponible y que por este motivo quedan excluidas de la obligación de la renta.¹⁴ Esto favorece su empleo como asalariados, por lo que esta forma de explotación se presenta como un régimen en principio compatible con el sistema de renta. En behetrías predomina en cambio la tributación indiscriminada, sin que se reconozca nunca la calidad de exentos a los sectores empobrecidos.¹⁵ El hecho implica menores posibilidades de desarrollo de otro régimen socioproductivo, ya que no se consuma la salida del productor del sistema tributario, que favorece la circulación del trabajo como mercancía.

En base al estudio de los padrones de concejos, la información sobre tasación de bienes y los niveles de fortuna que los contemporáneos atribuyen a los pecheros más ricos, se ha calculado que éstos explotan parcelas de más de 40 has. y poseen entre 200-500 cabezas de ganado, lo cual concuerda con la

¹² DEL SER QUIJANO, G.: *Documentación medieval en archivos municipales abulenses*, Avila, 1998, Bonilla de la Sierra, doc. 25 (en adelante Archivos Municipales Abulenses); ASENJO, *Segovia*, Apéndice documental.

¹³ SANTAMARIA LANCHO, M.: "Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: surgimiento y transformación del señorío urbano de Segovia (S.XIII-XVI)", *Studia Histórica. Historia Medieval*, vol. III, 2, 1985.

¹⁴ LUIS LOPEZ, C. Y DEL SER QUIJANO, G.: *Documentación medieval del socio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila*, Avila, 1990, doc. 8.

¹⁵ Becerro de las Behetrías, *passim*; Ordenanzas de Becerril de Campos, p. 141, FERNANDEZ MARTIN, P.: "Las ventas de las villas y lugares de behetría", *Anuario de Historia Económica y Social*, I, 1968, p. 261.

riqueza de un campesino *yeoman*.¹⁶ En behetrías, según información bibliográfica los sectores más prósperos del campesinado tienen “más de 11 has.”, llegando excepcionalmente a las 30 has.; la propiedad de ganado nunca supera las 100 cabezas.¹⁷ Las explotaciones de los sectores enriquecidos de behetrías se mantienen entonces dentro de los límites de una economía doméstica, mientras las de los pecheros ricos de concejos necesariamente requieren mano de obra adicional.

En concejos se observan prácticas sociales específicas del sector campesino acomodado tendientes a obtener la exención tributaria. Estas prácticas se basan en relaciones de tipo clientelar con las autoridades urbanas. Con el favor de los caballeros villanos los campesinos enriquecidos integran sus bandos-linaje; se hacen pasar por excusados suyos; se presentan como sus allegados; son quitados de los padrones; son armados caballeros por otros caballeros; consiguen prestado el equipo militar; entablan pleitos de hidalguía, cuya resolución en gran parte depende del gobierno local, donde pueden fraguarse los datos.¹⁸

En behetrías no existen estas posibilidades de promoción social y estamental. Al contrario, la relación de los campesinos prósperos con el sector privilegiado es hostil y conflictiva, lo que se vincula con el papel de los grupos de privilegio, principalmente hidalgos y escuderos, en la lucha de bandos, y con el alto nivel de conflictividad derivado del carácter mutable de la behetría.

En concejos la proximidad social entre tributarios ricos y caballeros se manifiesta también en la participación de los primeros en el gobierno urbano: los campesinos ricos normalmente son regidores y alcaldes en pequeños concejos y ocupan regidurías en grandes concejos urbanos como Segovia o Sepúlveda. Desempeñan generalmente el cargo de mayordomo de concejo y el de fiel, y dominan absolutamente los concejos aldeanos. En behetrías en cambio los oficios concejiles están en manos de hidalgos y escuderos o personas ajenas al sector tributario, que por lo general responden a los bandos

¹⁶ ASENJO, *Segovia*, apéndice documental; Archivos Municipales Abulenses, Bonilla de la Sierra, doc. 25.

¹⁷ OLIVA HERRER, R. H.: *La Tierra de Campos a fines de la Edad Media. Economía, sociedad y acción política campesina*, Valladolid, 2002, cap. 3.

¹⁸ CHACON GOMEZ MONEDERO, F. A.: *Colección diplomática del concejo de Cuenca (1190-1417)*, Cuenca, 1998, doc 194 (1412) y 197 (1413); Archivos Municipales Abulenses, Bonilla de la Sierra, doc. 9, 12, 17; Cortes de Burgos de 1453, pet. 2; Cortes de Madrigal de 1476, pet. 7; Cortes de Valladolid de 1440, pet. 23, entre otros.

nobiliarios que se disputan el señorío sobre el lugar.¹⁹ Los lugares de behetría, además, constituyen núcleos independientes no integrados en alfoces, lo que reduce la posibilidad de actuación autónoma de los tributarios. Se constata un alto grado de intervención señorial sobre la elección de los oficios, al igual que sucede en el ámbito de señorío nobiliar o no concejil, donde el señor normalmente designa directamente a los oficiales o coloca criados suyos.²⁰

Estas divergencias reflejan desiguales niveles de organización política de los tributarios en cada forma señorial. En el área de concejos el estado de los pecheros constituye una institución relativamente poderosa, con participación directa en el gobierno urbano. Este superior nivel organizativo implica un mayor protagonismo campesino en la vida económica y política de la comunidad, y por ende mejores condiciones para el desarrollo de procesos de diferenciación social, en tanto éstos suponen que un sector del campesinado conduce la dinámica de transformación, la cual depende del grado de autonomía de la pequeña producción.

Otra variable a comparar es la posibilidad de aprovechamiento de comunales, que favorece la posibilidad de una especialización ganadera. El acceso campesino al usufructo de comunales varía según la forma de señorío. En el área concejil los comunales son libres; en el ámbito de señorío se comparten con el señor, lo que estimula su apropiación y conversión en propiedad eminente. Se confirma una mayor injerencia señorial en ámbitos de señorío y behetría, donde se observa la invasión sistemática de tierras comunales por parte del señor sin que esto implique transformaciones en las relaciones sociales, ya que las tierras apropiadas se entregan en arriendo a los tributarios.²¹ Este no genera la figura del arrendatario capitalista sino la del “rentero”, asociada a un mayor grado de explotación y dependencia. El conflicto por la ocupación de comunales en concejos involucra generalmente a los caballeros villanos o señores comarcanos, y los litigios se resuelven a favor de

¹⁹ Ordenanzas de Becerril de Campos, pp. 162-163; pp. 190-191.

²⁰ MOXO, S. DE: “Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio”, *AHDE*, XLIII, 1973; ALVAREZ LLOPIS, E., BLANCO CAMPOS, E. y GARCIA DE CORTAZAR, J. A.: *Documentación medieval de la Casa de Velasco referente a Cantabria en el Archivo Histórico Nacional, Sección Nobleza*, II, Santander, 1999, doc. 281.

²¹ ALONSO MARTIN, M. L., PALACIO SANCHEZ-IZQUIERDO, M. L.: *Jurisdicción, gobierno y hacienda en el señorío de abadengo castellano en el siglo XVI. Edición y estudio de las informaciones de Carlos V de 1553*, Madrid, 1993, passim.

los tributarios, confirmándose frecuentemente la restitución de los bienes.²² La monarquía protege a las comunidades porque éstas constituyen su base impositiva; el éxito de las causas judiciales se relaciona entonces con la tipología señorial. En behetrías y señorío no concejil, en cambio, la derrota de las comunidades en los pleitos por ocupación señorial de comunales es lo más frecuente, presentándose la usurpación de comunales como un bloqueo a las posibilidades de acumulación de los sectores más prósperos.²³

El estudio del cuaderno de acuerdos de un concejo de aldea del ámbito concejil permite apreciar otros aspectos del problema de los comunales. Se observan prácticas que involucran a los miembros más destacados de la aldea, la mayoría oficiales o allegados y parientes suyos. Estos sectores acomodados realizan trueques y negociaciones con el concejo aldeano, a través de los cuales consiguen reagrupar sus posesiones, emprender cultivos intensivos, mantener tierras ocupadas en los comunales y cerrar al aprovechamiento colectivo las posesiones que tienen en régimen de campo abierto.²⁴ De esta manera los sectores enriquecidos realizan cercamientos, previo reagrupamiento de sus posesiones a través del trueque, obteniendo derechos de pasto exclusivos o la posibilidad de sustraerse de las reglamentaciones colectivas. Estos cercamientos se realizan a través de la negociación con las autoridades aldeanas (por ejemplo ofrecen al concejo una tierra a cambio de un permiso para cercar otra), y tienen como condición de posibilidad la autonomía relativa del concejo aldeano respecto al núcleo principal, un rasgo tipológico de los concejos como señoríos. En tanto favorece el proceso de formación de la propiedad privada, el concejo aldeano aparece cumpliendo funciones de la acumulación originaria.

Los mercados locales presentan rasgos específicos según se trate del ámbito de concejos, behetría o señorío no concejil. Se observan diferencias en el tipo de conflictividad con respecto a la venta de los excedentes en los mercados locales: en behetrías y en lugares de señorío, donde predomina el

²² BARRIOS GARCIA, A; CASADO QUINTANILLA, B; LUIS LOPEZ, C; DEL SER QUIJANO, G.: *Documentación del Archivo Municipal de Avila (1256-1474)*, Avila, 1988, doc. 36, 39 a 42, 46 a 52, 54, 56, 61, 65, 69 a 71, 81, 104, entre otros.

²³ ALVAREZ LLOPIS, E., BLANCO CAMPOS, E. y GARCIA DE CORTAZAR, J. A: *Colección diplomática de Santo Toribio de Liébana. 1300-1515*, Santander, 1994, doc. 294; PORRO, N.: "En el ocaso de las behetrías", Apéndice documental, *CHE*, XLV-XLVI, 1967, doc. IV.

²⁴ Archivos municipales abulenses, Navarredonda de Gredos, doc. 1.

tributo en especies, el señor vende los excedentes en los mercados locales, por lo que éstos se presentan como lugares potencialmente conflictivos. En concejos, en cambio, el predominio de la renta en dinero implica una menor intervención del señor sobre las prácticas de comercialización locales. Constituye un ejemplo el caso de la villa de Potes, del ámbito de señorío, que mantiene un pleito con el monasterio de Liébana a raíz de que éste vende en Potes el vino que obtiene de los censos que tiene en el lugar, y lo hace a menores precios que los productores locales ocasionando su ruina. Las reglamentaciones proteccionistas de las comunidades son aquí avasalladas por el señor, que transgrede la prohibición local de introducir vino foráneo. En concejos, en cambio, donde rige la misma normativa, no se produce enfrentamiento con el señor, pues éste no realiza la renta en los mercados locales. Contrariamente, las reglamentaciones proteccionistas favorecen a los sectores que producen para el mercado, ya que les permite imponer precios monopólicos; el sobreprecio aparece aquí como una de las fuentes de enriquecimiento de los sectores campesinos acomodados. La organización institucional favorece entonces la ganancia por vía comercial de los acumuladores. Se observan, además, prácticas mercantiles nuevas, como la regatonía a gran escala, todo lo cual demuestra la creciente mercantilización de la economía del campesino rico. Otro elemento a contrastar es la vigencia de franquicias a la circulación, que constituye un estímulo al desarrollo de procesos acumulativos. Todos los lugares analizados del ámbito concejil cuentan con ferias y mercados francos concedidos por la monarquía.²⁵ Esta liberalización parcial del comercio no se concreta, en general, en behetrías, donde en los pocos casos donde existen privilegios de exención de impuestos éstos no son respetados por el señor, cuya actuación se caracteriza por la apropiación de la jurisdicción regia.²⁶ En lugares de señorío se observa un mayor grado de liberalización que en behetrías, aunque significativamente menor que en concejos.

²⁵ LADERO QUESADA, M. A.: "Las ferias de Castilla. Siglos XII-XV", *CHE*, LXVII-LXVIII, 1982; Ordenanzas de Avila, doc. 18, 23, 45 y 46.

²⁶ Por ejemplo en el caso de Amayuelas de Corral Mayor, OLIVA HERRER, R. H.: "Memoria colectiva y acción política campesina: las behetrías de Campos hacia las *Comunidades*", *Edad Media. Revista de Historia*, 4 (2001).

Por último, para evaluar la polarización social resta analizar las relaciones de los miembros de la comunidad tributaria entre sí. Una de las formas de vinculación económica interna es el arriendo de tierras entre campesinos. Esto se confirma abundantemente en concejos. En behetrías y señorío, en cambio, las referencias son escasas; por otro lado, donde predomina el sistema de arriendo el eventual subarriendo de la parcela tiene como limitación la obligación de satisfacer la renta establecida por el señor.

La relación de arrendamiento a veces encubre la práctica del préstamo, lo que nos introduce al problema del endeudamiento entre campesinos. La información es muy copiosa en concejos, donde se observan pedidos de moratorias a la monarquía por parte de campesinos endeudados con sus vecinos. Estos documentos hacen referencia a la pobreza de los deudores y a la riqueza de los acreedores, lo cual expresa un proceso de diferenciación social.²⁷ Si bien en algunos casos la monarquía concede moratorias, en otros se observa la ejecución de los bienes del deudor.²⁸ Aquí el endeudamiento constituye un mecanismo de ampliación de la tenencia, un problema que se denuncia además en las reuniones de Cortes,²⁹ donde también se menciona la usura practicada por campesinos.³⁰ En ámbitos de señorío y behetría se observa otro tipo de situación: los acreedores suelen ser hidalgos o allegados al señor, y las referencias documentales mencionan únicamente la pobreza generalizada de los vecinos, de lo cual se deduce la debilidad de un proceso de acumulación en el interior de la comunidad tributaria.³¹

El indicador más importante de la existencia de procesos de diferenciación es el empleo de trabajo asalariado. En el ámbito de concejos se constata el empleo regular y constante de trabajadores asalariados, mayormente adultos con residencia aparte o alojamiento temporal, cuya jornada laboral se encuentra claramente definida y el salario establecido en términos que oponen al empleador y al obrero, según se sigue de la normativa

²⁷ SAEZ SANCHEZ, C.: *Colección diplomática de Sepúlveda (1076-1485)*, II, Segovia, 1991, doc. 156, 170, 171, 172, 174, 177.

²⁸ CASADO QUINTANILLA, B.: *Documentación Real del Archivo del Concejo Abulense (1475-1499)*, Avila, 1994, doc. 68.

²⁹ Cortes de Toledo de 1480, pet. 94.

³⁰ Cortes de Madrid de 1453, pet. 35; Cortes de Toledo de 1480, pet. 53; Cortes de Valladolid de 1537, pet. 117.

³¹ Documentación de la Casa de Velasco, doc. 280, 281; Ordenanzas de Becerril de Campos, pp. 204-207.

que contempla descuentos en el jornal.³² La forma social del empleo de dependientes no puede adscribirse al ámbito de la familia ni a modalidades domésticas de explotación, expresando en cambio una relación de antagonismo. El empleo de asalariados por parte de pecheros ricos se realiza crecientemente bajo modalidades económicas, orientadas a la obtención de beneficio y con interferencia cada vez menor de la instancia política, que interviene fundamentalmente para garantizar el disciplinamiento de la mano de obra, una de las funciones del estado en los comienzos de la relación del capital. Se confirma entonces un proceso de diferenciación social en los términos de Lenin, que acentuaba el surgimiento de una relación antagónica dentro del campesinado.

En los lugares de señorío y behetría analizados el empleo de jornaleros no es la forma más difundida de trabajo dependiente. Predominan, en cambio, otras figuras: criados, mozos, paniaguados, etc., mayormente jóvenes que viven con el empleador y que pueden considerarse en el ámbito del trabajo familiar.³³ La circulación de criados entre las familias es una práctica extendida, lo cual no implica polarización social, por cuanto no difieren socialmente quienes toman criados y quienes los ceden. En el caso de las behetrías, el contexto en que aparecen los criados indica también que la práctica de la adopción se encuentra muy extendida, lo cual podría relacionarse con los efectos de la violencia señorial sobre la demografía.

La diferencia fundamental entre los dependientes que aparecen en behetrías y los de grandes concejos estaría dada por su funcionalidad. En el área concejil el pechero rico destina su producción al mercado con el objeto de obtener beneficios; el asalariado participa entonces de la producción de valores de cambio. En behetrías no se constata el mismo tipo de vínculo con el mercado. El asalariado, al igual que los otros dependientes, está destinado a

³² LADERO QUESADA, M. F.: *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*, Zamora, 1991, Apéndice documental: Ordenanza de la Obreriza; RIAZA, R.: "Ordenanzas de Ciudad y Tierra", *AHDE*, XII, 1935.

³³ Ordenanzas de Becerril de Campos, cap. 20, 24, 35, 47, 56; PEREZ BUSTAMANTE, R.: "El régimen municipal de la villa de Potes a fines de la Edad Media", *Altamira*, 1979-80 (Ordenanzas de Potes); GARCIA LUJAN, J. A.: "Una minoría urbana en el estudio nobiliario de los Velasco: los judíos a través de las ordenanzas del primer conde de Haro (1431-1476)". Apéndice documental, en *Tolède et l'expansion urbaine en Espagne (1450-1650)*. Actas du colloque organisé par la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha et la Casa de Velázquez, Madrid, 1991.

reproducir el consumo de la economía doméstica; su trabajo se inscribe entonces en la producción de valores de uso.

Estas disparidades, para concluir, podrían pensarse en términos de competencia selectiva de prácticas, de acuerdo a la metodología de Runciman. Las prácticas confieren a las diferentes *systacts* ventajas en la competencia por el poder (entre sociedades), de lo cual resultan diferentes efectos sobre la distribución del poder. Por ejemplo, la relación clientelar de los sectores enriquecidos de concejos con el de caballeros villanos confiere a los primeros ventajas competitivas respecto a los tributarios de otras formas señoriales, como la posibilidad de eximirse de rentas o de encubrir prácticas ilegales, lo que podría explicar por qué en unas áreas se observa un proceso más avanzado de diferenciación social, y así sucesivamente. De esta manera es posible dar cuenta de la dinámica del modo de producción en forma sistemática, ya que las prácticas que conducen a procesos acumulativos, adscriptas a *systacs* definidas, pueden considerarse el vehículo del cambio. De igual manera las prácticas que llevan a cabo las diversas *systacs* señoriales pueden favorecer un proceso de diferenciación social o retrasarlo. El esquema presenta a veces contradicciones. Cuando la monarquía actúa, por ejemplo, protegiendo los comunales y con ellos su propia base impositiva, reproduce los caracteres del sistema. Sin embargo, en perspectiva comparada puede decirse que esa actuación favorece la expansión del campesino rico, y por ende la transformación social. De este modo la práctica social puede servir intereses opuestos, y proporcionar simultáneamente ventajas a grupos sociales antagónicos. Aquí podría aplicarse la noción de “acciones no intencionadas de actores feudales”, propuesta por Brenner, la cual puede servir de complemento a estas reflexiones.

Las prácticas analizadas, por último, se relacionan con características estructurales del señorío, como el número de señores ejerciendo o pretendiendo derechos o la existencia de un sector proveniente del campesinado gestionando el señorío. Esas particulares estructuras *systácticas* condicionan la práctica campesina, la cual puede considerarse entonces lógicamente conectada con la estructura del feudalismo en sus diversas variantes.

